



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 558-R-2024

Piura, 01 de julio del 2024

VISTO:

El expediente N° 002072-0107-24-1 del 14 de mayo del 2024, presentado por el Sr. **JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA**, que contiene la Solicitud S/N del 14 de mayo del 2024, Oficio N° 1045-R-UNP-2024, Informe Social N° 038 y 041-SERV.SOC-URH-UNP-24, Oficio N° 881-2024-OCAJ-UNP, Informe N° 0874-2024-UP-OPyPTO-UNP, Informe N° 778-2024-OCAJ-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 18 de abril de 2024, el Sr. **JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA**, trabajador adscrito a la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, señala que en razón a que se encuentra delicado de salud, con una enfermedad crónica lumbar de intensidad progresiva, severa con claudicación genérica, la cual le impide caminar, movilizándose solo en sillas de ruedas; solicita que se le brinde apoyo económico para poder solventar los gastos del tratamiento quirúrgico y terapia física y rehabilitación que el médico tratante ha recomendado.

Que, con Oficio N° 1045-R-UNP-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad de alcanzarle la solicitud de apoyo económico por salud; para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Informe Social N° 038-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 23 de mayo del 2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaque en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, que el servidor nombrado, se encuentra delicado de salud con el diagnóstico médico de **enfermedad crónica lumbar de intensidad progresiva severa con claudicación genérica generada por la artrosis**, encontrándose postrado en cama, movilizándose a través de silla de ruedas, a quien el médico neurocirujano ha recomendado intervención quirúrgicamente a la columna vertebral, terapia física y rehabilitación; pero su avanzada edad, no es recomendable una operación por lo que está recibiendo rehabilitación y medicación, ya que su columna vertebral se arqueado, no pudiendo desplazarse por el inmenso dolor que siente. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente y por única vez en el presente año, al servidor JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA con la cantidad de S/. 1,000.00 soles, para afrontar los gastos en el delicado estado de salud que presenta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 558-R-2024

Piura, 01 de julio del 2024

Que, conforme al el Oficio N° 881-2024-OCAJ-UNP de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para indicarle que retorne el presente expediente de apoyo económico por salida a la Especialista del área de Servicio Social URH, a fin que ratifique o rectifique su opinión de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0580-CU-2010, la misma que establece montos y detalles de las contingencias y teniendo en cuenta que del tenor del informe social del expediente en mención no se aprecia basamento legal que lo ampare.

Que, mediante Informe Social N° 041-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 29 de mayo del 2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaque en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se ratifican en el apoyo económico y por única vez en el presente año, al servidor JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA con la cantidad de S/. 1,000.00 soles, para afrontar los gastos en el delicado estado de salud que presenta ya que es una enfermedad irreversible e inoperable por su avanzada edad, la misma que le está ocasionando gran desembolso económico, en la adquisición de medicamentos, honorarios profesionales y movilidad para su traslado en silla de ruedas a su tratamiento médico.

Que, a través del Informe N° 0874-2024-UP-OPYPTO-UNP del 12 de junio del 2024 el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgan Certificación Presupuestal para el apoyo económico, a favor del servidor administrativo JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA, para afrontar gastos de su tratamiento médico, teniendo en cuenta lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

N° DE CERTIFICADO: 500

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
7. DETALLE	PARA AFRONTAR GASTOS MEDICOS DE SU ENFERMEDAD CRONICA LUMBAR DE INTENSIDAD PROGRESIVA SEVERA CON CLAUDICACIÓN
8. MONTO	S/. 1,000.00

Que, con Informe N° 778-2024-OCAJ-UNP del 21 de junio de 2024, la Dra. Norma Ramirez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente:

- a) Se declare **PROCEDENTE** el requerimiento de apoyo económico por salud por petición de gracia a favor del servidor administrativo nombrado adscrito a la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA, el cual le permitirá solventar los gastos por encontrarse delicado de salud con el diagnóstico médico de "enfermedad crónica lumbar de intensidad progresiva severa con claudicación genérica, generada por la artrosis"; SIEMPRE Y CUANDO, enmarque dentro de las causales y montos que ya han sido establecidos en su oportunidad por el Consejo Universitario de la UNP, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010-tal y conforme lo señala la Asistente Social mediante Informe Social N° 038-SERV.SOC-URH-UNP-24, RATIFICANDOSE mediante Informe Social N° 041-SERV.SOC-URH-UNP-24, así como la cobertura presupuestal señalada mediante Informe N° 0874-2024-UP-OPYPTO-UNP emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como por el Jefe de la Unidad de Presupuesto por el monto ascendente a UN MIL y 00/100 Soles (S/. 1,000.00).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 558-R-2024

Piura, 01 de julio del 2024

b) Se deme emitir la Resolución correspondiente.

Que, el Art. N° 123 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé:

Art. 123.- Facultad de formular peticiones de gracia:

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, en concordancia con la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Art.5.- Control del Gasto 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

En ese sentido, todo acto administrativo que realice la Entidad, debe estar debidamente sustentado y aprobado por la Oficina Central de Planificación; - este caso la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto- siendo así, el presente Expediente cuenta con el emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N 0833-2024-UP-OPYPTO-UNP, con lo cual, se informa la certificación del gasto.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, de fecha 19 de Julio de 2010, se 2.4 RESOLVIÓ lo que a continuación se detalla:

"ARTICULO 1" -Aprobar, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente:

Detalle de la Contingencia:

- Para compra de medicina que no brinda Es Salud y para casos especiales (S/.300.00).
- Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones, siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/.500.00)
- Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/. 1000.00)

Exclusiones de las ayudas económicas:

- Para personal cesante (salvo algunas excepciones).
- Compra de lentes a los servidores.

Asimismo, en su Artículo 2° "Establecer, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año."

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 558-R-2024

Piura, 01 de julio del 2024

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 *"La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico a favor del servidor **JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA**, por el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del servidor **JUAN DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL ZAPATA**, el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0874-2024-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 3°. - CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, INT, ARCHIVO (2)
09 copias

Vago/ew



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MOSTAÑO ROALCABA